



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

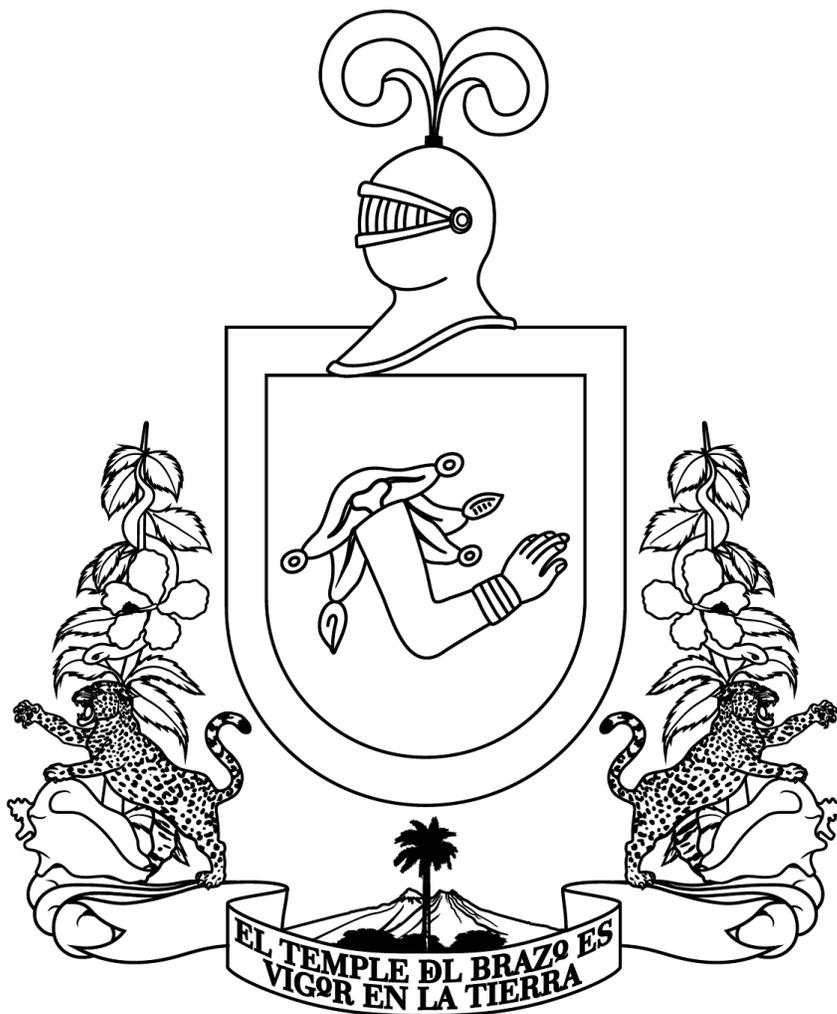
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 3

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 04 DE ENERO DE 2025
TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.
2
42 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

PRESUPUESTO

DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
“PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.”**

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el **Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025.**

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, fracción IV, y 90, fracción IV, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción IV, incisos a) y e) y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, párrafo I y II, y 61, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c) y párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 10, 11, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 1, 2 fracciones 3, 4, 8, 12 y 64, 6, 7, 12 fracción I, 14 fracción I y II, 18 fracción, 29, 37, 38, 39 II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 23 párrafo segundo, y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y artículos 23 fracción II, 25, 91 fracción I, 161 fracción VI, del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante **OFICIO No. S.E. 409/2024** de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento Licenciada Lizet Rodríguez Soriano, fue turnado a esta Comisión el **PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 18, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, para que esta Comisión previo el análisis correspondiente, emita el Dictamen que deba ser puesto a consideración del H. Cabildo.

2.- Que anexo al Oficio referido, se encuentra el **OFICIO NO. TM-280/2024**, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Tesorera Municipal L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, quien remite el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2025, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, según lo disponen los artículo 24, y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 218 fracción VI del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

3.- Que mediante **DECRETO 49** de fecha 13 de diciembre de 2024, que entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025; misma que incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$670,116,724.18 (Seiscientos setenta millones ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 18/100 m.n.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.- Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículo 12 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En mérito de los referidos antecedentes, el presente **ACUERDO** se sustenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo artículo 87, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: “...*Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...*”; estipulando en el penúltimo párrafo de los artículos en comento, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

SEGUNDO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

En el marco de lo anterior y, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO.- Que la referida Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, como Ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá de sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

QUINTO.- Que conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, mediante circular signada por la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, solicitó al Secretario, Oficial Mayor, Tesorero, Directores Generales y Organismos Públicos Descentralizados, la presentación a la Tesorería Municipal, de la propuesta de cada una de las áreas a su cargo del Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2025, considerando para ello, el desarrollo de los objetivos, metas y programas, y acciones que cumplirá la dependencia o entidad durante el ejercicio fiscal a presupuestarse, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno; por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal consideró para el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, información relativa al importe total del Presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

SÉPTIMO.- Que los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco al **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2025**, resaltan que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y los ejes sobre los que versará el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Villa

de Álvarez, Col., 2024-2027, considerando cuatro Ejes Temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

OCTAVO.- Que el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2025**, consigna un monto de **\$670,116,724.18 (Seiscientos setenta millones ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 18/100 m.n.)**, que está sustentado en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025, aprobada por el H. Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual, fuera aprobada por el H. Congreso del Estado mediante **Decreto No. 49** del 13 de diciembre de 2024 esto, a efecto de lograrse un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

NOVENO. - Que para el ejercicio fiscal 2025, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará recursos en función de los siguientes EJES TEMÁTICOS:

1. **Municipio Sostenible**, la cantidad de **\$231,085,581.85** (Doscientos treinta y un millones, ochenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 85/100 m.n.).
2. **Desarrollo y Comunidad**, la cantidad de **\$187,834,858.66** (Ciento ochenta y siete millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 66/100 m.n.).
3. **Gobierno Eficiente**, la cantidad de **\$206,561,873.96** (Doscientos seis millones quinientos sesenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos 96/100 m.n.).
4. **Gobierno Abierto**, la cantidad de **\$44,634,409.71** (Cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 71/100 m.n.).

DÉCIMO.- Que se prevé el pago de prestaciones del orden de los servicios personales del ejercicio fiscal 2024 por no haberse considerado en el propio ejercicio al ser de índole imprevisible, tales como gastos funerarios y seguros de vida.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, por lo que ve a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto en cuanto a la estructura orgánica centralizada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, relativo al ejercicio fiscal 2025, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el rubro específico de Servicios Personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFEFM) correspondiente a una sección específica de las erogaciones al gasto de servicios personales, el cual comprende:

- a. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b. Las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a la partida del capítulo 1000 correspondiente a los **SERVICIOS PERSONALES**, en términos del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cada una de sus fracciones se señala lo siguiente:

Fracción I del artículo 10 LDFEFM:

Para el ejercicio fiscal 2025, el importe total del presupuesto considera el monto \$670,116,724.18 (Seiscientos setenta millones ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 18/100 m.n.), de los cuales la partida relativa a Servicios Personales cuenta con una asignación por el monto de **\$416,347,229.54 (Cuatrocientos dieciséis millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 54/100 m.n.)**.

Atendiendo a la aplicabilidad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y considerando que esta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán no solo a las Entidades Federativas, sino que también refiere a los Municipios,

buscando un manejo sostenible de sus finanzas públicas, y sujetando a estos a las disposiciones de la propia Ley; dicha disposición debe de interpretarse no solo a la implementación de leyes aplicables en el ámbito federal, puesto que en el ámbito municipal y por la autonomía que estos poseen en su régimen interno, con libre administración de su hacienda, y teniendo además la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que el Órgano Municipal puede en todo momento implementar reformas a su reglamentación, que impliquen la creación o extinción de áreas de la administración pública, y que de cierta manera puedan incrementar los gastos en servicios personales.

En consecuencia, en el rubro de servicios personales se propone el siguiente crecimiento:

CRECIMIENTO EN CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES							
PRESUPUESTO AUTORIZADO	AÑO 2024	INFLACIÓN	PRESUPUESTO INDEXADO 2024	PIB	LDFFEM	LÍMITE MÁXIMO DE IMPORTE DE LA PARTIDA DE SERVICIOS PERSONALES	MONTO PRESUPUESTADO 2025
SERVICIOS PERSONALES	390,608,410.16	4.30%	407,404,571.80	2.50%	3%	417,589,686.09	416,347,229.54

Fracción II del artículo 10 LDFFEM:

La fracción en comento refiere que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) *Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y*
- b) *Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.*

Por lo que, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes provisiones:

1. El Tabulador de Sueldos vigente para el Municipio de Villa de Álvarez.
2. El Tabulador de Sueldos vigente contempla las siguientes consideraciones:
 - a) Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.
 - b) De los puestos que contemplan percepciones tales como quinquenios, prima de riesgo estímulo profesional, no se consideran dentro del tabulador por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo con sus funciones y a su permanencia en el Municipio de Villa de Álvarez.
 - c) Los montos de impuesto sobre la renta (ISR) y pensiones civiles, por puesto, se presentan de acuerdo con las percepciones aprobadas en el Tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, esto de acuerdo con las percepciones de cada trabajador.
3. El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Múncipes, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.
4. El número de personal eventual, supernumerario y honorarios asimilables a salarios, en su caso.
5. De igual forma, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

DÉCIMO TERCERO.- Que el presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen

a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que se describen a continuación:

**PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS CONSIDERANDO LAS PREMISAS
DE LOS CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025**

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2025, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Villa de Álvarez, Col.; y afecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente el periodo de un ejercicio fiscal adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2025, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a **149 mil 762** habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- 1- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 2- Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18°, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Proyección de ingresos
Formato 7 a):**

<i>Concepto (b)</i>	<i>Año 2025</i>	<i>Año 2026</i>
1. Ingresos de Libre Disposición	496,352,355.18	518,688,211.17
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
<i>A. Impuestos</i>	151,454,865.82	158,270,334.78
<i>B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</i>		
<i>C. Contribuciones de Mejoras</i>		
<i>D. Derechos</i>	68,804,078.41	71,900,261.94
<i>E. Productos</i>	3,771,789.46	3,941,519.99
<i>F. Aprovechamientos</i>	12,807,486.49	13,383,823.38
<i>G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios</i>		
<i>H. Participaciones</i>	259,514,135.00	271,192,271.08
<i>I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</i>		
<i>J. Transferencias</i>		
<i>K. Convenios</i>		

L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	173,764,369.00	182,388,415.61
A. Aportaciones	173,764,369.00	182,388,415.61
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	670,116,724.18	701,076,626.78
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

**Proyección de los egresos
Formato 7 b)**

CONCEPTO	2025	2026
GASTO NO ETIQUETADO	496,352,355.18	519,482,374.93
SERVICIOS PERSONALES	69,420,474.07	72,655,468.16
MATERIALES Y SUMINISTROS	17,293,183.21	18,099,045.55
SERVICIOS GENERALES	40,513,114.56	42,401,025.70
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	81,050,531.98	84,827,486.77
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,060,915.36	3,203,554.02
INVERSIÓN PÚBLICA	500,000.00	523,300.00
DEUDA PÚBLICA	25,000,001.00	26,165,001.05
RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	259,514,135.00	271,607,493.69
GASTO ETIQUETADO	173,764,369.00	181,861,788.60
SERVICIOS PERSONALES	99,818,885.74	104,470,445.82
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,892,193.42	16,632,769.63
SERVICIOS GENERALES	20,230,359.73	21,173,094.49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,600,000.00	1,674,560.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	971,606.28	1,016,883.13
DEUDA PÚBLICA	2,165,525.83	2,266,439.33
INVERSIÓN PÚBLICA	33,085,798.00	34,627,596.19
TOTAL EGRESOS PROYECTADOS	670,116,724.18	701,344,163.53

Perspectivas de crecimiento económico para 2025

De acuerdo con los **Criterios Generales de Política Económica para el 2025**, se prevé que el crecimiento de la economía mexicana provenga principalmente de:

- ❖ La demanda interna, en la que, el consumo seguirá aumentando por factores internas y por diversas políticas públicas que promoverán su crecimiento.
- ❖ Impacto positivo en el ingreso disponible de las familias derivado de programas sociales.
- ❖ Impulso a la inversión pública a través de diversos proyectos de infraestructura aeroportuaria, carretera, ferroviaria, portuaria y de energía.
- ❖ Los efectos de carácter permanente de las inversiones ejercidas en la administración federal anterior.
- ❖ Mayores niveles de inversión privada impulsados por las tendencias globales de regionalización del comercio, así como un incremento en los flujos de inversión extranjera.
- ❖ Impulso adicional en sectores intensivos en acero como la minería, la construcción y el automotriz, luego de diversas interrupciones que generaron una pérdida de actividad productiva y desabasto.
- ❖ La inversión pública junto con la política nacional de conectividad, impulsará el despliegue de servicios de telecomunicaciones en todo el país, aumentará la digitalización y la simplificación de procesos y trámites, lo que fomentará la creación de nuevas empresas, la generación de empleos y la simplificación de procesos y el mayor uso de tecnología en el sector servicios.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

Los Criterios Generales de Política Económica para 2025, destacan que el entorno macroeconómico previsto para 2025 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones de crecimiento planteadas y, entre los que destacan:

- Una inflación global más persistente, especialmente en alimentos y energía que podría dificultar la reducción de precios internos.
- Aumento de las tasas de interés de las principales economías como de la EE.UU. debido a presiones inflacionarias lo que elevaría los costos de financiamiento para México afectando al Sector Público como privado.
- Una ralentización en EE.UU. reduciría la demanda de exportaciones mexicanas, especialmente en sectores clave como la manufactura.
- Una caída o un aumento abrupto en los precios del petróleo, debido a tensiones geopolíticas o cambios en la oferta global que impactaría los ingresos fiscales de México.
- Fenómenos naturales como sequías, inundaciones o huracanes severos que afectarían la producción agrícola además de dañar la infraestructura.
- Tensiones políticas o falta de resolución de diferencias tanto internas como externas, podrían generar incertidumbre en los mercados, afectando las decisiones de inversión.
- Un empeoramiento de las tensiones globales, especiales entre las principales potencias, aumentaría la volatilidad financiera y el costo de importaciones clave.

Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

Adicionalmente, debe considerarse que, el desempeño de la economía local, en buena medida, está sujeto a las **transferencias** que la Federación hace mediante los programas de mantenimiento, mejoramiento y creación de infraestructura, así como de los programas de apoyos sociales que entregan directamente a los beneficiarios, pues con ellos se incide en los niveles de ingreso y empleo, no obstante ante un escenario de incertidumbre, es importante implementar propuestas de acciones para enfrentar la posibilidad de una disminución en los flujos de transferencias con estrategias que busquen incrementar los niveles de la recaudación en los rubros de ingresos municipales.

Lo anterior, debe considerar, además, los problemas que las administraciones municipales enfrentan como:

- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución (laudos laborales).
- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando, de manera importante, las aportaciones para la Seguridad Social.
- El incremento en la nómina de trabajadores de base, sin sustento analítico presupuestal y de requerimiento de las plazas.
- Retenciones y afectaciones a las participaciones federales por créditos fiscales ante instancias como el SAT y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

A efecto de enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:

- Fortalecimiento de las estrategias de recaudación para incrementar los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.
- Racionaliza el gasto público para que este sea eficiente y austero.
- Incrementar la competitividad económica del Municipio de Villa de Álvarez.
- Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.
- Mejorar el modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Con esta acciones, no solo se busca fortalecer la hacienda pública del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2025, siendo para ello, indispensable una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, así como también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para incentivar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos sobre los que versará el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, definió el Eje Temático denominado **Gobierno Eficiente**, a través del que se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

De igual forma, mediante el Eje Temático **Gobierno Abierto** se fortalecerán las acciones para consolidar un gobierno transparente y coordinado en la administración de sus recursos, lo cual coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana, es por ello, que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, impulsará la transparencia y una impecable rendición de cuentas claras a la sociedad Villalvareense.

Con relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1º fracción V, como *“cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ...”*; es preciso señalar que el Municipio de Villa de Álvarez tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago se encuentra definida, sin embargo, como riesgos relevantes, se determinan aquellos que se generen por pasivos laborales (laudados), así como de créditos fiscales.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el **Formato 7 d)** emitido por el CONAC.

Resultado de las Finanzas Públicas Formato 7 d)

CONCEPTO	2024	2023
GASTO NO ETIQUETADO	472,415,315.92	396,117,013.54
SERVICIOS PERSONALES	62,585,125.44	42,525,463.08
MATERIALES Y SUMINISTROS	18,989,166.60	8,637,117.64
SERVICIOS GENERALES	44,820,322.99	42,591,067.02
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,295,062.12	68,675,334.69
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,610,457.11	11,936,468.43
INVERSIÓN PÚBLICA	0	4,500,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,588,488.66	340,770.00
DEUDA PÚBLICA	2,000,000.00	2,400,000.00
FINANCIAMIENTOS INTERNOS	11,500,000.00	0
CRÉDITOS BANCARIOS	11,500,000.00	0
INVERSION PÚBLICA	11,500,000.00	0
RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	247,026,693.00	214,510,792.68

GASTO ETIQUETADO	180,668,573.00	135,182,141.96
SERVICIOS PERSONALES	96,166,670.32	84,159,075.48
MATERIALES Y SUMINISTROS	17,555,615.14	10,240,253.88
SERVICIOS GENERALES	19,407,866.97	14,397,784.24
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,250,000.00	0
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,145,770.60	770,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	100,000.00	661,488.48
INVERSIÓN PÚBLICA	42,437,812.00	22,462,883.00
DEUDA PÚBLICA	2,604,837.97	2,490,656.88
TOTAL EGRESOS	653,083,888.92	531,299,155.50

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, deben elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

Debido a que las prestaciones económicas que otorga la ley dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que, por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo de Prestaciones Económicas, durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones del área de prestaciones económicas, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Esquema de Seguridad Social, de la manera más aproximada posible.

La situación del área de prestaciones económicas, no se refleja en los estados financieros, pues actualmente estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados, ni en qué momentos serán exigibles.

Además de lo anterior, la necesidad del Estudio Actuarial es una de las principales conclusiones de los Congresos Nacionales de Instituciones de Seguridad Social, pues sirven de base tanto para determinar el rumbo de los sistemas de pensiones como para la toma de decisiones cotidianas.

En razón de lo anterior, y conforme lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el **Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC**, vigente a la fecha de presentación del presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2025, las cuotas y aportaciones contempladas para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se consideraron en apego a la fracción II inciso a) de dicho artículo 60, que establece las cuotas diferenciadas a cargo de cada Entidad Pública Patronal y que, para el ejercicio fiscal 2025, es del **7.5%** de los salarios de cotización por cada uno de los servidores públicos inscritos al IPECOL.

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA						
INFORME DE ESTUDIO ACTUARIAL						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo del Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido

Población afiliada					
Activos	1,090	1,090	1,090	1,090	1,090
Edad máxima	80	80	80	80	80
Edad mínima	18	18	18	18	18
Edad promedio	43	43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	166	11	34	0	211
Edad máxima	87	84	91	0	91
Edad mínima	38	11	5	0	5
Edad promedio	64	32	58	0	62
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.05	11.05	11.05	11.05	11.05
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NG - 8% GA	NG - 8% GA	NG - 8% GA	NG - 8% GA	NG - 8% GA
	2024 - 6.5% 2048 en adelante - 8%	2024 - 6.5% 2048 en adelante - 8%	2024 - 6.5% 2048 en adelante - 8%	2024 - 6.5% 2048 en adelante - 8%	2024 - 6.5% 2048 en adelante - 8%
	2024 - 17.50% 2025-2028 - Aumento anual de 2%	2024 - 17.50% 2025-2028 - Aumento anual de 2%	2024 - 17.50% 2025-2028 - Aumento anual de 2%	2024 - 17.50% 2025-2028 - Aumento anual de 2%	2024 - 17.50% 2025-2028 - Aumento anual de 2%
	2029-2036 - Aumento anual de 1.5%	2029-2036 - Aumento anual de 1.5%	2029-2036 - Aumento anual de 1.5%	2029-2036 - Aumento anual de 1.5%	2029-2036 - Aumento anual de 1.5%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2037-2053 - 39% 2054-2073 - Disminución anual de 0.5%	2037-2053 - 39% 2054-2073 - Disminución anual de 0.5% 2074 en adelante	2037-2053 - 39% 2054-2073 - Disminución anual de 0.5% 2074 en adelante	2037-2053 - 39% 2054-2073 - Disminución anual de 0.5% 2074 en adelante	2037-2053 - 39% 2054-2073 - Disminución anual de 0.5% 2074 en adelante
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	7.71%	10.78%	8.15%	N/A	7.94%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión	46.44	30.45	52.97	0.00	46.66
Esperanza de vida	33.36	49.36	28.08	0.00	33.34
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	36,327,515.63	36,327,515.63	36,327,515.63	36,327,515.63	36,327,515.63
Nómina anual					
Activos	307,131,789.47	307,131,789.47	307,131,789.47	307,131,789.47	307,131,789.47
Pensionados y Jubilados	51,886,665.12	1,052,691.84	4,599,278.16	0.00	57,538,635.12
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00	0.00	0.00	0.00	

Monto mensual por pensión						
Máximo	54,096.56		21,851.64	28,246.36	0.00	54,096.56
Mínimo	7,352.34		6,396.20	6,396.20	0.00	6,396.20
Promedio	26,047.52		7,974.94	11,272.74	0.00	22,724.58
Monto de la reserva	127,758,048.66					127,758,048.66
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	581,185,197.32		6,897,883.09	50,202,332.11	12,097,285.96	650,382,698.48
Generación actual	2,354,557,428.93		68,901,201.59	193,955,298.21	183,765,220.87	2,801,179,149.60
Generaciones futuras	1,253,545,374.69		335,178,036.16	456,818,233.92	686,641,175.22	2,732,182,819.98
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	183,357,941.01		4,734,190.24			
Generaciones futuras	446,002,320.74		119,253,905.77	162,532,905.77	244,301,932.62	972,090,761.93
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	494,547,419.29		12,768,912.84	41,130,147.07	32,994,478.61	581,440,957.81
Generaciones futuras	1,408,485,845.00		376,606,646.25	513,281,791.95	771,511,263.51	3,069,885,546.71
Otros ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(2,130,079,217.29)		(58,295,981.60)	(187,778,108.20)	(150,635,026.03)	(2,526,788,333.12)
Generaciones futuras	600,942,791.05		160,682,515.86	218,996,160.84	329,172,020.91	1,309,793,488.65
Período de suficiencia						
Año de descapitalización	2037		2037	2037	2037	2037
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración de estudio actuarial	2024		2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones actuariales del Norte, S.C.		Valuaciones actuariales del Norte, S.C.			

De los resultados actuariales se puede concluir que la reforma representó un gran avance financiero y social, ya que logró disminuir considerablemente la presión hacia las finanzas del Estado y dio mayor certidumbre a los trabajadores de recibir una pensión digna y de conservar su fuente de trabajo. La reforma implicó ahorros en los flujos de egresos por lo que disminuyen los déficits actuariales.

Algunos de los datos más relevantes de la valuación actuarial, considerando una tasa real de rendimiento anual del 2.0%, son:

- El número de trabajadores con derecho a pensión por Jubilación, vejez o cesantía es de 49 personas, lo que representa el 23.22% del número total de pensionados existentes y el 4.50% del número de trabajadores activos al 31 de diciembre de 2023.
- Se estima que el período de suficiencia del fondo de pensiones es 2037 considerando la reserva total con un rendimiento anual real del 2.0%.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2025, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia, y que para efectos de aplicación se precisan los siguientes conceptos:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XXXII. **Ley del Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XL. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.
- XLI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, - central, descentralizada o concesionada a particulares -, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVII. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- XLVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 2.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 18 fracción VIII, 19 fracción VII y 20 fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 3.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Síndico y Regidores y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera; y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación y Proyectos de Obra implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES**

Artículo 5.- El gasto total previsto en el presente **Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025**, importa la cantidad de **\$670,116,724.18 (Seiscientos setenta millones cientos dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 18/100 m.n.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 6.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025 con base en la **Clasificación por Tipo de Gasto** se distribuye de la siguiente manera:

TG	CONCEPTO	APROBADO 2025
1	GASTO CORRIENTE	590,983,490.33
2	GASTO DE CAPITAL	566,877.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	39,571,792.10
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	38,994,564.75
TOTAL		670,116,724.18

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025 con base en la **Clasificación Económica** se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	CONCEPTO	APROBADO 2025
1			GASTO CORRIENTE	590,983,490.33

1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	413,008,404.31
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	150,795,935.78
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRÁNSITORIO	73,878,265.82
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,993,091.99
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	33,205,182.23
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	140,402,898.03
1	1	6	PREVISIONES	500,000.00
1	1	7	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3,233,030.46
1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,185,376.63
			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y	
1	2	1	ARTÍCULOS OFICIALES	1,921,033.29
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	995,000.00
1	2	4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	6,043,830.64
1	2	5	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	610,512.07
1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,405,946.10
			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS	
1	2	7	DEPORTIVOS	1,171,455.15
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,037,599.38
1	3	0	SERVICIOS GENERALES	60,743,474.29
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	18,474,933.98
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	285,000.00
			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	
1	3	3	SERVICIOS	4,360,596.11
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,740,000.00
			SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y	
1	3	5	CONSERVACIÓN	13,175,871.52
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,005,220.00
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	191,513.15
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	1,552,140.06
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	18,958,199.47
1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,994,792.46
			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	
1	4	1	PÚBLICO	42,578,602.46
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	4,416,190.00
1	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,465,644.64
1	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	611,618.28
1	5	2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,000.00
1	5	3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	250,000.00
1	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,504,026.36
1	6	0	INVERSION PÚBLICA	33,585,798.00
1	6	1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	33,585,798.00
2			GASTO DE CAPITAL	566,877.00
2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	566,877.00
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	466,877.00
2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	100,000.00
3			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	39,571,792.10
3	9	0	DEUDA PÚBLICA	39,571,792.10
3	9	1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	36,363,716.81
3	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,208,075.29
4			PENSIONES Y JUBILACIONES	38,994,564.75
4	1	0	SERVICIOS PERSONALES	3,338,825.23
4	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,377,677.62
4	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	26,953.72
4	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	934,193.89
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	35,655,739.52

TOTAL	670,116,724.18
--------------	-----------------------

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025 con base en la **Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación** (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	CONCEPTO	APROBADO 2025
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	416,347,229.54
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	153,173,613.40
01	01	01	DIETAS	9,965,350.66
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	143,208,262.74
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRÁNSITORIO	73,878,265.82
01	02	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	35,251,204.29
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	25,086,849.54
01	02	03	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	13,540,211.99
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	11,020,045.71
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	11,020,045.71
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	33,205,182.23
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	27,889,479.97
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	5,315,702.26
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	141,337,091.92
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	22,028,520.58
01	05	03	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	75,768,814.75
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	41,855,427.62
01	05	05	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1,556,965.29
01	05	09	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	127,363.68
01	06	00	PREVISIONES	500,000.00
			PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD	
01	06	01	SOCIAL	500,000.00
01	07	00	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3,233,030.46
01	07	01	ESTÍMULOS	3,233,030.46
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,185,376.63
			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y	
02	01	00	ARTÍCULOS OFICIALES	1,921,033.29
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	726,822.85
02	01	02	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	30,000.00
			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	
02	01	04	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	180,000.00
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	804,098.54
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	180,111.90
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	995,000.00
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	750,000.00
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	245,000.00
02	04	00	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	6,043,830.64
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	650,000.00
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	288,539.19
02	04	03	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	10,335.99
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	130,801.60
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,236,711.84
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	706,387.84
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,021,054.18
02	05	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	610,512.07
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	13,051.16
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	525,000.00
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	50,000.00
02	05	06	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	22,460.91
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,405,946.10
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,405,946.10
			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS	
02	07	00	DEPORTIVOS	1,171,455.15
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	740,000.00
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	248,938.61
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	182,516.54
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,037,599.38
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	318,709.49
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	85,902.45

02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150,000.00
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,075,890.96
02	09	07	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	77,578.16
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	300,367.32
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	29,151.00
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	60,743,474.29
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	18,474,933.98
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	16,400,000.00
03	01	03	AGUA	700,000.00
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	162,246.28
03	01	05	TELEFONÍA CELULAR	345.8
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,200,000.00
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	12,341.90
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	285,000.00
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	35,000.00
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	200,000.00
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,360,596.11
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	455,629.62
03	03	02	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	527,939.95
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,239,605.78
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	782,776.25
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	254,644.51
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	100,000.00
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,740,000.00
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	740,000.00
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,000,000.00
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	13,175,871.52
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	500,000.00
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	184,238.11
03	05	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	31,100.24
03	05	05	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,624,662.98
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	13,684.20
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	10,671,152.84
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	151,033.15
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,005,220.00
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,000,000.00
03	06	03	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	100,000.00
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	905,220.00
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	191,513.15
03	07	01	PASAJES AÉREOS	94,816.89
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	83,216.57
03	07	08	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,127.57
03	07	09	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	11,352.12
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	1,552,140.06
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,526,452.06
03	08	04	EXPOSICIONES	25,688.00
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	18,958,199.47
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	149,226.48
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	13,500,000.00
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	653,975.06

03	09	06	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	254,997.93
			IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	
03	09	08	RELACIÓN LABORAL	3,000,000.00
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,400,000.00
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,650,531.98
04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	42,578,602.46
04	01	04	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	42,578,602.46
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	4,416,190.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,394,690.00
04	04	02	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,733,500.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	288,000.00
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	35,655,739.52
04	05	01	PENSIONES	1,155,739.52
04	05	02	JUBILACIONES	34,500,000.00
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,032,521.64
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,078,495.28
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	106,889.00
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	971,606.28
05	02	00	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,000.00
05	02	03	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	100,000.00
05	03	00	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	250,000.00
05	03	01	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
05	03	02	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	200,000.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,604,026.36
05	06	01	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,000,000.00
05	06	03	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	1,250,000.00
			SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	
05	06	04	REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	100,000.00
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	100,000.00
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	154,026.36
06	00	00	INVERSIÓN PÚBLICA	33,585,798.00
06	01	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	33,585,798.00
06	01	04	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	33,585,798.00
09	00	00	DEUDA PÚBLICA	39,571,792.10
09	01	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	36,363,716.81
09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	36,363,716.81
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,208,075.29
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,208,075.29
TOTAL				670,116,724.18

Artículo 10.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo con la **Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo**, se desglosan **por cada una de las unidades ejecutoras** como se muestra a continuación:

UP	UR	UE	Cap	CONCEPTO	APROBADO 2025
01	00	00		SÍNDICO Y REGIDORES	24,469,682.42
01	01	00		SÍNDICO Y REGIDORES	24,469,682.42
01	01	01		DESPACHO DEL SÍNDICO Y REGIDORES	24,469,682.42
01	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	23,491,564.01
01	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	723,120.48
01	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	254,997.93
02	00	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,413,199.77
02	01	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,955,365.58
02	01	01		DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	5,955,365.58
02	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,111,192.79
02	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,510.23
02	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	85,662.56
02	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	720,000.00
02	02	00		UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	6,772,880.78
02	02	01		OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	6,501,617.64
02	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,067,954.86
02	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	428,442.78
02	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,005,220.00
02	02	02		DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN MUNICIPAL	271,263.14
02	02	02	1	SERVICIOS PERSONALES	271,263.14
02	03	00		JUZGADO CÍVICO	1,567,041.21

02	03	01		JUZGADO CÍVICO	1,567,041.21
02	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,543,323.09
02	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,718.12
02	04	00		SECRETARIO PARTICULAR	448,840.10
02	04	01		DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	448,840.10
02	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	448,840.10
				UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y	
02	05	00		ADOLESCENTES	104,584.63
				DESPACHO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A NIÑAS,	
				NIÑOS Y ADOLESCENTES	104,584.63
02	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,584.63
02	05	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
02	06	00		PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN	6,459,890.84
02	06	01		PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN	6,459,890.84
02	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,176,439.74
02	06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	83,451.10
02	06	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00
				PROCURADURÍA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y	
				ADOLESCENTES	104,584.63
02	07	00		DESPACHO DE LA PROCURADURÍA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS	
				Y ADOLESCENTES	104,584.63
02	07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,584.63
02	07	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
02	08	00		ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO	12
				JEFATURA DEL ÁREA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y	
				DE GÉNERO	12
02	08	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12
03	00	00		SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	58,172,075.48
03	01	00		SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	6,453,916.63
03	01	01		DESPACHO DE LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,174,410.30
03	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,999,410.82
03	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,130.51
03	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	118,868.97
03	01	02		SECRETARIA TÉCNICA	279,506.33
03	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	279,506.33
03	02	00		ASUNTOS JURÍDICOS	17,236,302.58
03	02	01		OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS	17,236,302.58
03	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,726,187.03
03	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,485.93
03	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	13,505,629.62
03	03	00		OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	3,520,089.91
03	03	01		OFICINA DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	3,463,961.31
03	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,410,992.75
03	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	52,968.56
03	03	02		JEFATURA DE ÁREA DEL PANTEON MUNICIPAL	56,128.60
03	03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,128.60
03	03	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
03	04	00		DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	2,268,806.61
03	04	01		OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	2,268,806.61
03	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,268,806.61
03	04	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
03	05	00		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9,650,357.91
03	05	01		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9,650,357.91
03	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	9,214,190.00
03	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,167.91
03	05	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	432,000.00
03	06	00		FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	14,495,536.22
03	06	01		OFICINA DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	14,495,536.22
03	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	14,021,819.20
03	06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	62,027.00
03	06	01	3	SERVICIOS GENERALES	411,690.02
03	07	00		FOMENTO DEPORTIVO	4,547,065.62
03	07	01		OFICINA DE FOMENTO DEPORTIVO	4,547,065.62
03	07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,314,549.08
03	07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	182,516.54
03	07	01	3	SERVICIOS GENERALES	50,000.00

04	00	00		OFICIALIA MAYOR	76,321,277.67
04	01	00		OFICIALÍA MAYOR	23,691,238.69
04	01	01		DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	23,691,238.69
04	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	20,821,579.43
04	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	263,047.90
04	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,439,734.36
04	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	166,877.00
04	02	00		RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,615,505.57
04	02	01		RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,615,505.57
04	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,444,784.99
04	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,697.10
04	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	132,023.48
04	03	00		RECURSOS HUMANOS Y EVALUACIÓN	49,014,533.41
04	03	01		OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACIÓN	36,682,731.75
04	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	32,070,793.56
04	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	765,290.79
04	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,675,041.12
04	03	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	171,606.28
04	03	02		DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	7,958,691.49
04	03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,958,691.49
04	03	03		DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	4,373,110.17
04	03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	2,723,110.17
04	03	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	750,000.00
04	03	03	3	SERVICIOS GENERALES	900,000.00
05	00	00		TESORERÍA MUNICIPAL	69,617,132.45
05	01	00		TESORERÍA MUNICIPAL	11,635,051.72
05	01	01		DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	3,641,285.00
05	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,182,349.30
05	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	458,935.70
05	01	02		DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	7,993,766.72
05	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,998,056.47
05	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	381,065.74
05	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	2,114,644.51
05	01	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	500,000.00
05	02	00		INGRESOS	10,146,847.93
05	02	01		OFICINA DE INGRESOS	10,146,847.93
05	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	9,056,999.85
05	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	89,848.08
05	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,000,000.00
05	03	00		EGRESOS Y CONTABILIDAD	44,104,119.99
05	03	01		OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	44,104,119.99
05	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,119,026.73
05	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,326.10
05	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,393,975.06
05	03	01	9	DEUDA PÚBLICA	39,571,792.10
05	06	00		DESARROLLO ECONÓMICO	2,456,547.67
05	06	01		DESARROLLO ECONÓMICO	2,456,547.67
05	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,454,712.60
05	06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,835.07
05	07	00		DIRECCIÓN DE TURISMO	1,274,565.14
05	07	01		DIRECCIÓN DE TURISMO	1,274,565.14
05	07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,145,599.12
05	07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,278.02
05	07	01	3	SERVICIOS GENERALES	75,688.00
06	00	00		CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,570,302.40
06	01	00		CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,570,302.40
06	01	01		DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	3,261,450.60
06	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,251,942.66
06	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,507.94
06	01	02		UNIDAD DE TRANSPARENCIA	308,851.80
06	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	308,851.80
07	00	00		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	93,274,311.25
				DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	
07	01	00		MUNICIPAL	2,400,709.59
07	01	01		DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,400,709.59
07	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,395,720.19

07	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,989.40
07	02	00		DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA	66,462,826.15
07	02	01		OFICINA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA	66,462,826.15
07	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	27,325,081.89
07	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,817,919.90
07	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	480,000.00
07	02	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,254,026.36
07	02	01	6	INVERSIÓN PÚBLICA	33,585,798.00
07	03	00		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	7,543,139.99
07	03	01		OFICINA DE DESARROLLO URBANO	7,543,139.99
07	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	7,503,033.60
07	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,106.39
07	05	00		DIRECCIÓN DE ECÓLOGIA	3,142,026.66
07	05	01		DIRECCIÓN DE ECÓLOGIA	3,142,026.66
07	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,138,302.87
07	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,723.79
07	07	00		CATASTRO	13,725,608.86
07	07	01		OFICINA DE CATASTRO	13,725,608.86
07	07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	13,692,586.82
07	07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,022.04
08	00	00		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	123,106,485.25
08	01	00		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9,902,205.90
				DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	
				MUNICIPALES	8,024,293.15
08	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	8,016,553.04
08	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,740.11
08	01	02		DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	1,877,912.75
08	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	1,155,477.39
08	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	622,435.36
08	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	100,000.00
08	02	00		LIMPIA Y SANIDAD	60,756,326.93
08	02	01		OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	60,756,326.93
08	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	47,253,409.24
08	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,831,764.85
08	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	10,671,152.84
08	03	00		ALUMBRADO PÚBLICO	23,550,325.37
08	03	01		OFICINA DE ALUMBRADO PÚBLICO	23,550,325.37
08	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,757,650.76
08	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,514,734.66
08	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	16,227,939.95
08	03	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
08	04	00		PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	28,897,627.05
08	04	01		OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	28,897,627.05
08	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	27,127,856.54
08	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	662,044.25
08	04	01	3	SERVICIOS GENERALES	157,726.26
08	04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	950,000.00
11	00	00		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y	118,311,090.28
				VIALIDAD	
11	01	00		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y	18,260,041.03
				VIALIDAD	
				DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,	
				TRÁNSITO Y VIALIDAD	17,169,978.85
11	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	12,010,085.85
11	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,417,203.00
11	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,342,690.00
11	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,000.00
				DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN A	
				VÍCTIMAS DEL DELITO	612,164.15
11	01	02			612,164.15
11	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	612,164.15
11	01	03		PREVENCIÓN DEL DELITO	477,898.03
11	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	344,398.03
11	01	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	133,500.00
11	02	00		SEGURIDAD PÚBLICA	83,639,086.84
11	02	01		OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA	83,639,086.84
11	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	71,898,312.01

11	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,313,039.70
11	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,027,735.13
11	02	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00
11	02	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
11	03	00		TRÁNSITO Y VIALIDAD	11,710,439.65
11	03	01		OFICINA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	11,710,439.65
11	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	10,704,116.66
11	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	966,717.21
11	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	39,605.78
11	04	00		UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	4,701,522.76
11	04	01		UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	4,701,522.76
11	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,149,809.04
11	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	201,713.72
11	04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	350,000.00
12	00	00		JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,994,564.75
12	01	00		JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,994,564.75
12	01	01		JUBILADOS	34,970,379.54
12	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	470,379.54
12	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,500,000.00
12	01	02		PENSIONADOS	4,024,185.21
12	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	2,868,445.69
12	01	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,155,739.52
13	00	00		ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	42,578,602.46
13	01	00		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	42,578,602.46
13	01	01		SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	38,000,000.00
13	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,000,000.00
13	01	02		INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,627,514.46
13	01	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,627,514.46
13	01	03		INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	951,088.00
13	01	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	951,088.00
13	01	04		INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ	2,000,000.00
13	01	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
16	00	00		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y PROVISIONES	288,000.00
16	01	00		AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS	288,000.00
16	01	01		AYUDAS SOCIALES	288,000.00
16	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	288,000.00
TOTAL					670,116,724.18

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025 con base en la **Clasificación Administrativa**, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	CONCEPTO	APROBADO 2025
01	00	00	SÍNDICO Y REGIDORES	24,469,682.42
01	01	00	SÍNDICO Y REGIDORES	24,469,682.42
01	01	01	DESPACHO DEL SÍNDICO Y REGIDORES	24,469,682.42
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,413,199.77
02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,955,365.58
02	01	01	DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	5,955,365.58
02	02	00	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	6,772,880.78
02	02	01	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	6,501,617.64
02	02	02	DEPARTAMENTO DE DIFUSION MUNICIPAL	271,263.14
02	03	00	JUZGADO CIVICO	1,567,041.21
02	03	01	JUZGADO CIVICO	1,567,041.21
02	04	00	SECRETARIO PARTICULAR	448,840.10
02	04	01	DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	448,840.10
02	05	00	UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	104,584.63
02	05	01	DESPACHO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	104,584.63
02	06	00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTION	6,459,890.84
02	06	01	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTION	6,459,890.84
02	07	00	PROCURADURIA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	104,584.63
02	07	01	DESPACHO DE LA PROCURADURIA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	104,584.63
02	07	01	ADOLESCENTES	104,584.63
02	08	00	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO	12.00

			JEFATURA DEL AREA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO	12.00
03	00	00	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	58,172,075.48
03	01	00	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	6,453,916.63
03	01	01	DESPACHO DE LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,174,410.30
03	01	02	SECRETARIA TECNICA	279,506.33
03	02	00	ASUNTOS JURÍDICOS	17,236,302.58
03	02	01	OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS	17,236,302.58
03	03	00	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	3,520,089.91
03	03	01	OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,463,961.31
03	03	02	JEFATURA DE AREA DEL PANTEON MUNICIPAL	56,128.60
03	04	00	DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	2,268,806.61
03	04	01	OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	2,268,806.61
03	05	00	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA	9,650,357.91
03	05	01	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA	9,650,357.91
03	06	00	FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	14,495,536.22
03	06	01	OFICINA DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	14,495,536.22
03	07	00	FOMENTO DEPORTIVO	4,547,065.62
03	07	01	OFICINA DE FOMENTO DEPORTIVO	4,547,065.62
04	00	00	OFICIALÍA MAYOR	76,321,277.67
04	01	00	OFICIALÍA MAYOR	23,691,238.69
04	01	01	DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	23,691,238.69
04	02	00	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,615,505.57
04	02	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,615,505.57
04	03	00	RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	49,014,533.41
04	03	01	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	36,682,731.75
04	03	02	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	7,958,691.49
04	03	03	DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	4,373,110.17
05	00	00	TESORERÍA MUNICIPAL	69,617,132.45
05	01	00	TESORERÍA MUNICIPAL	11,635,051.72
05	01	01	DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	3,641,285.00
05	01	02	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	7,993,766.72
05	02	00	INGRESOS	10,146,847.93
05	02	01	OFICINA DE INGRESOS	10,146,847.93
05	03	00	EGRESOS Y CONTABILIDAD	44,104,119.99
05	03	01	OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	44,104,119.99
05	06	00	DESARROLLO ECONÓMICO	2,456,547.67
05	06	01	DESARROLLO ECONÓMICO	2,456,547.67
05	07	00	DIRECCIÓN DE TURISMO	1,274,565.14
05	07	01	DIRECCIÓN DE TURISMO	1,274,565.14
06	00	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,570,302.40
06	01	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,570,302.40
06	01	01	DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	3,261,450.60
06	01	02	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	308,851.80
07	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	93,274,311.25
07	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,400,709.59
07	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,400,709.59
07	02	00	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA	66,462,826.15
07	02	01	OFICINA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA	66,462,826.15
07	03	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	7,543,139.99
07	03	01	OFICINA DE DESARROLLO URBANO	7,543,139.99
07	05	00	DIRECCIÓN DE ECOLOGIA	3,142,026.66
07	05	01	DIRECCIÓN DE ECOLOGIA	3,142,026.66
07	07	00	CATASTRO	13,725,608.86
07	07	01	OFICINA DE CATASTRO	13,725,608.86
08	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	123,106,485.25
08	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9,902,205.90
08	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	8,024,293.15
08	01	02	DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	1,877,912.75
08	02	00	LIMPIA Y SANIDAD	60,756,326.93
08	02	01	OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	60,756,326.93
08	03	00	ALUMBRADO PÚBLICO	23,550,325.37
08	03	01	OFICINA DE ALUMBRADO PÚBLICO	23,550,325.37
08	04	00	PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	28,897,627.05
08	04	01	OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	28,897,627.05
11	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD	118,311,090.28

11	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	18,260,041.03
11	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	17,169,978.85
11	01	02	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO	612,164.15
11	01	03	PREVENCIÓN DEL DELITO	477,898.03
11	02	00	SEGURIDAD PÚBLICA	83,639,086.84
11	02	01	OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA	83,639,086.84
11	03	00	TRÁNSITO Y VIALIDAD	11,710,439.65
11	03	01	OFICINA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	11,710,439.65
11	04	00	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	4,701,522.76
11	04	01	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	4,701,522.76
12	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,994,564.75
12	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,994,564.75
12	01	01	JUBILADOS	34,970,379.54
12	01	02	PENSIONADOS	4,024,185.21
13	00	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	42,578,602.46
13	01	00	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	42,578,602.46
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	38,000,000.00
13	01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,627,514.46
13	01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	951,088.00
13	01	04	INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ	2,000,000.00
16	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y PROVISIONES	288,000.00
16	01	00	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS	288,000.00
16	01	01	AYUDAS SOCIALES	288,000.00
TOTAL				670,116,724.18

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2025, importan la cantidad de **\$42,578,602.46 (Cuarenta y dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos dos pesos 46/100 m.n.)** y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	CONCEPTO	APROBADO 2025
13	00	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	42,578,602.46
13	01	00	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	42,578,602.46
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	38,000,000.00
13	01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,627,514.46
13	01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	951,088.00
13	01	04	INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ	2,000,000.00
TOTAL				42,578,602.46

Artículo 13.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025 con base en la **Clasificación por Fuente de Financiamiento**, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	CONCEPTO	APROBADO 2025
01	00	00	NO ETIQUETADO	496,352,355.18
01	01	00	RECURSOS FISCALES	236,838,220.18
01	01	01	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	236,838,220.18
01	05	00	RECURSOS FEDERALES	259,514,135.00
01	05	01	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	259,514,135.00
02	00	00	ETIQUETADO	173,764,369.00
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	173,764,369.00
02	05	01	FONDO III FISM	33,085,798.00
02	05	02	FONDO IV FORTAMUN	140,678,571.00
TOTAL				670,116,724.18

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025 con base a la **Clasificación Funcional** se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	SSFun	CONCEPTO	APROBADO 2025
01	00	00	00	GOBIERNO	345,895,009.25
01	01	00	00	LEGISLACIÓN	24,469,682.42
01	01	01	00	LEGISLACIÓN	24,469,682.42
01	02	00	00	JUSTICIA	1,567,041.21
01	02	01	00	IMPARTICION DE JUSTICIA	1,567,041.21
01	03	00	00	COORDINACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	43,315,085.20
01	03	01	00	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	16,054,563.59
01	03	02	00	POLITICA INTERIOR	6,453,916.63
01	03	04	00	FUNCIÓN PÚBLICA	3,570,302.40
01	03	05	00	ASUNTOS JURÍDICOS	17,236,302.58
01	05	00	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	57,892,252.92
01	05	01	00	ASUNTOS FINANCIEROS	3,641,285.00
01	05	02	00	ASUNTOS HACENDARIOS	54,250,967.92
				ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	
01	07	00	00	INTERIOR	118,311,090.28
01	07	01	00	POLICÍA	113,609,567.52
01	07	02	00	PROTECCIÓN CIVIL	4,701,522.76
01	08	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	100,339,857.22
				SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y	
01	08	01	00	PATRIMONIALES	93,566,976.44
01	08	03	00	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	6,772,880.78
02	00	00	00	DESARROLLO SOCIAL	312,496,835.40
02	01	00	00	PROTECCIÓN AMBIENTAL	102,698,186.54
02	01	01	00	ORDENACIÓN DE DESECHOS	68,780,620.08
				PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL	
02	01	05	00	PAISAJE	33,917,566.46
02	02	00	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	151,552,301.01
02	02	01	00	URBANIZACIÓN	76,406,675.73
02	02	02	00	DESARROLLO COMUNITARIO	51,595,299.91
02	02	04	00	ALUMBRADO PÚBLICO	23,550,325.37
				RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES	
02	04	00	00	SOCIALES	19,042,601.84
02	04	01	00	DEPORTE Y RECREACIÓN	4,547,065.62
02	04	02	00	CULTURA	14,495,536.22
02	06	00	00	PROTECCIÓN SOCIAL	39,203,746.01
02	06	02	00	EDAD AVANZADA	38,994,564.75
02	06	08	00	OTROS GRUPOS VULNERABLES	209,181.26
03	00	00	00	DESARROLLO ECONÓMICO	11,724,879.53
				ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES	
03	01	00	00	EN GENERAL	2,456,547.67
03	01	01	00	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	2,456,547.67
03	07	00	00	TURISMO	1,274,565.14
03	07	01	00	TURISMO	1,274,565.14
03	08	00	00	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	7,993,766.72
03	08	04	00	INNOVACIÓN	7,993,766.72
TOTAL					670,116,724.18

Artículo 15.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025 con base en la **Clasificación Programática**, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	CONCEPTO	APROBADO 2025
001	DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	2,268,806.61
002	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3,142,026.66
003	INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	68,863,535.74
004	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA PLANEACIÓN URBANA	27,728,639.69
005	IMPULSO AL TURISMO	1,274,565.14
007	SERVICIOS PÚBLICOS EFICACES Y EFICIENTES	123,106,485.25
008	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIA EN DESASTRES NATURALES	4,701,522.76
009	OCIO, RECREACIÓN Y FOMENTO DEPORTIVO	4,547,065.62
	PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EDUCATIVA, LÚDICA Y DE LAS	
010	TRADICIONES	16,495,536.22
011	PARTICIPACIÓN PÚBLICA	9,650,357.91
012	DESARROLLO ECONÓMICO	2,456,547.67

014	SEGURIDAD PÚBLICA	100,809,065.69
016	TRÁNSITO Y CULTURA VIAL	11,710,439.65
017	PREVENCIÓN DEL DELITO	1,090,062.18
018	SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	209,181.26
019	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS VILLALVARENSES	38,000,000.00
020	PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1,627,514.46
021	IMPULSO Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE	951,088.00
022	COMUNICACIÓN INCLUYENTE	6,772,880.78
023	GARANTÍA JURÍDICA	13,500,000.00
024	IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA	5,303,343.79
025	REGISTRO SOCIODEMOGRÁFICO	3,520,089.91
026	ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE	76,321,277.67
027	GARANTÍA PRESUPUESTAL	3,641,285.00
028	RECAUDACIÓN EFECTIVA	10,146,847.93
029	GASTO EFICIENTE	44,104,119.99
030	TRANSICIÓN AL GOBIERNO DIGITAL	7,993,766.72
031	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	3,570,302.40
032	GOBIERNO ABIERTO	37,327,804.73
033	JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,994,564.75
034	AYUDAS SOCIALES	288,000.00
TOTAL		670,116,724.18

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en Título II De La Programación y Presupuestación de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025, para otorgar Ayudas Sociales a Personas, Adultos Mayores y a Instituciones sin Fines de Lucro, se establecieron hasta por un monto de **\$4,416,190.00 (Cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento noventa pesos 00/100 m.n.)**.

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 770 plazas de nómina y 467 supernumerarios y eventuales, con un total en la plantilla de personal de 1,237 trabajadores.

La plantilla de personal que se presenta desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las que se generaron por laudos, así como el personal de seguridad pública y policía vial municipal. El número de personal contratado por régimen de honorarios y eventuales, dependerán de las necesidades de las áreas por el carácter de eventual de estos.

Clave/Adscripción	TOTAL	SUMA	BASE	BASE-TAE	CONFIANZA	CUERPO COLEGIADO	FUNCIONARIO	SINDICALIZADO	SUMA	EVENTUAL	SUPERNUMERARIO
01-01-01 DESPACHO DEL SÍNDICO Y REGIDORES	23	15				12		3	8		8
02-01-01 DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	11	5		1	1	1	1	1	6		6
02-02-01 OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13	6	1				1	4	7		7
02-02-02 DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN MUNICIPAL	1	1					1		0		
02-03-01 JUZGADO CÍVICO	5	5					5		0		

02-04-01 DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	2	0						2		2	
02-06-01 OFICINA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE OBRA	9	7					1	6	2	2	
03-01-01 DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15	11	1	1			2	7	4	4	
03-01-02 SECRETARÍA TÉCNICA	1	1					1		0		
03-02-01 OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS	12	7	2	2	1		1	1	5	5	
03-03-01 OFICINA DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	13	9	1	1			2	5	4	4	
03-04-01 OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	9	4	3				1		5	5	
03-05-01 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	31	14	2					12	17	17	
03-06-01 OFICINA DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	31	25	3				1	21	6	6	
03-07-01 OFICINA DE FOMENTO DEPORTIVO	8	6	2				1	3	2	2	
04-01-01 DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	10	6					1	5	4	4	
04-02-01 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	9	6	1				1	4	3	3	
04-03-01 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACIÓN	24	9	2				1	6	15	15	
04-03-02 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	56	39	13	1			2	23	17	6	11
04-03-03 DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	9	6					1	5	3		3
05-01-01 DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	9	7			2		2	3	2		2

05-01-02 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	11	7	2		1		1	3	4		4
05-02-01 OFICINA DE INGRESOS	16	14	3				1	10	2		2
05-03-01 OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	8	7	1		3		1	2	1		1
05-05-01 OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA	26	16			1		1	14	10	1	9
05-06-01 OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO	7	3	1				1	1	4		4
05-07-01 OFICINA DE TURISMO	6	2	1				1		4		4
06-01-01 DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	9	6					3	3	3		3
06-01-02 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1					1		0		
07-01-01 DESPACHO DEL DIRECTOR PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	6	6	2				1	3	0		
07-02-01 OFICINA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA	86	63	15		2		3	43	23	17	6
07-03-01 OFICINA DE DESARROLLO URBANO	21	17	3				4	10	4		4
07-05-01 DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	10	8	2		1		1	4	2		2
07-07-01 OFICINA DE CATASTRO	9	4			1		1	2	5		5
08-01-01 DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	27	25	4				1	20	2		2
08-01-02 DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	7	4	1				1	2	3		3
08-02-01 OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	171	117	41	2	1		1	72	54	47	7
08-03-01 OFICINA DE ALUMBRADO PÚBLICO	18	13	3				1	9	5	5	
08-04-01 OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	179	48	23	1			1	23	131	129	2
11-01-01 DESPACHO DEL	18	8	1				2	5	10		10

C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD											
11-01-02 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO	3	1				1			2		2
11-01-03 PREVENCIÓN DEL DELITO	1	1				1			0		
11-02-01 OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA	234	165			159	1		5	69		69
11-03-01 OFICINA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	51	39		1	35	1		2	12		12
11-04-01 UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	11	6	1	1		1		3	5		5
SUMA TOTAL	1237	770	135	11	208	13	58	345	467	205	262

Artículo 18.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos que se encuentra anexo al presente documento identificado como **Anexo 1**; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 29 fracción y 37 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y que considera también lo referente al personal eventual y supernumerario.

Dicho Tabulador de Sueldos incluye al personal de Seguridad Pública y Policía Vial, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 29 fracción I y 37 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 19.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69 fracción I y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; la partida **Previsiones Salariales y Económicas**, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta una cantidad de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 20.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, presenta los saldos de los créditos contratados al cierre del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

No. Crédito	Descripción	Fuente de Pago	Tipo de crédito	Tasa de Interés	Plazo	Institución	Garantía	Importe del crédito	Saldo al 31 de diciembre 2024
11434	CRÉDITO BANOBRAS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SIMPLE	TIIE+2.63% A 28 DIAS	180 MESES	BANOBRAS	SIN GARANTÍA	50,000,000.00	14,450,867.18
7409			SIMPLE	TIIE+1.25%		BANOBRAS		11,273,770.25	3,054,638.80

	CRÉDITO BANOBRAS 7409	FORTAMUN FONDO IV		A 28 DIAS TIIE+1.25%	240 MESES		PARTICIPACIONES FEDERALES		
7451	CRÉDITO BANOBRAS 7451	FORTAMUN FONDO IV	SIMPLE	A 28 DIAS	240 MESES	BANOBRAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	10,000,000.00	3,089,633.22
15202	CRÉDITO S/N EQUIPAMIENTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SIMPLE	TIIE+0.90% MENSUAL	12 MESES	BANOBRAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	6,500,000.00	4,085,714.23
S/N	CRÉDITO CORTO PLAZO BANORTE	INGRESOS LOCALES	SIMPLE	TIIE+1.54% A 28 DIAS	12 MESES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE	SIN GARANTÍA	25,000,000.00	22,916,667.00
15308	CRÉDITO BANOBRAS 15308	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SIMPLE	TIIE+0.77% A 28 DIAS	36 MESES	BANOBRAS	NO APLICA	11,500,000.00	8,751,633.96

Artículo 21.- Para el Ejercicio Fiscal 2025, se estima cubrir una asignación de **\$56,349,154.39 (Cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 39/100 m.n.)** destinada a la **amortización de capital, así como al pago del servicio de la deuda** para ejercerse en los créditos que tiene contratados el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 22.- Los techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2025, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, con relación al Sistema de Alertas al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

Artículo 23.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 24.- Los Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33 que se estima que se recibirán, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025 se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Monto Anual
2	5	1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	33,085,798
2	5	2		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	140,678,571
TOTAL					173,764,369

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	CONCEPTO	APROBADO 2025
	02-05-01		FONDO III FISM	33,085,798.00
02	05	01	6 INVERSIÓN PÚBLICA	33,085,798.00
	02-05-02		FONDO IV FORTAMUN	140,678,571.00
02	05	02	01 SERVICIOS PERSONALES	99,818,885.74
02	05	02	02 MATERIALES Y SUMINISTROS	15,892,193.42
02	05	02	03 SERVICIOS GENERALES	20,230,359.73

				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	1,600,000.00
02	05	02	04	OTRAS AYUDAS	
					971,606.28
02	05	02	05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
					2,165,525.83
02	05	02	09	DEUDA PÚBLICA	
TOTAL					173,764,369.00

Por lo anterior expuesto y fundado, se solicita a los Municipios integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, la aprobación y exposición al Pleno del H. Cabildo Municipal del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2025, por un monto de **\$670,116,724.18 (Seiscientos setenta millones ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 18/100 m.n.)**.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, se integra por **24 Artículos** y tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2025, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

TERCERO.- Que en la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, considerando los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos. La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se solicita a la Ciudadana Presidenta Municipal o a quienes corresponda remitir el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2025**, en los términos que se desprenden del presente Dictamen.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEXTO.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

Regidor Lic. Guillermo Toscano Reyes

Presidente de Comisión

Síndico LIC. J. Santos Dolores Villalvazo
Secretario de Comisión

Regidora María Teresa Ramírez Guzmán
Secretaria de Comisión

Regidora Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán
Secretaria de Comisión

Regidor Lic. Adrián López López
Secretario de Comisión

Anexo 1.- Tabulador de Sueldos

TIPO Y PUESTO	PUESTO	PERCEPCIONES QUINCENALES	DIETA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	SUELDO	SOBRESUELDO	COMPENSACIÓN ORDINARIA	CANASTA BÁSICA	BONO DE TRANSPORTE	BONO DE RENTA	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE
---------------	--------	--------------------------	-------	--------------------------	--------	-------------	------------------------	----------------	--------------------	---------------	---------------------------

01-0001	REGIDOR	34,626.32	7,943.30	9,125.00	-	-	17,558.02	-	-	-	-
01-0002	SÍNDICO	40,707.46	8,578.59	13,300.25	-	-	18,828.62	-	-	-	-
01-0003	PRESIDENTE	47,947.61	13,463.29	7,557.73	-	-	26,926.59	-	-	-	-
02-0004	DIRECTOR GENERAL	17,994.69	-	-	4,645.20	3,832.29	9,517.20	-	-	-	-
02-0005	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	24,972.31	-	-	7,579.65	6,253.21	11,139.45	-	-	-	-
02-0006	OFICIAL MAYOR	24,972.31	-	-	7,579.65	6,253.21	11,139.45	-	-	-	-
02-0007	TESORERO MUNICIPAL	24,972.31	-	-	7,579.65	6,253.21	11,139.45	-	-	-	-
02-0008	DIRECTOR DE ÁREA	14,427.55	-	-	3,960.30	3,267.25	7,200.00	-	-	-	-
02-0103	CONTRALOR	24,972.31	-	-	7,579.65	6,253.21	11,139.45	-	-	-	-
02-0347	SECRETARIO PARTICULAR	13,286.95	-	-	3,960.30	3,326.65	6,000.00	-	-	-	-
02-0349	DIRECTOR DE ÁREA A	16,565.13	-	-	3,844.95	3,172.08	9,548.10	-	-	-	-
02-0350	DIRECTOR DE AREA B	14,884.66	-	-	3,844.95	3,172.08	7,867.63	-	-	-	-
02-0351	DIRECTOR DE ÁREA C	14,958.07	-	-	3,844.95	3,172.08	7,941.04	-	-	-	-
03-0010	JEFE DE DEPARTAMENTO	13,955.02	-	-	2,962.20	2,443.82	8,549.00	-	-	-	-
03-0011	JEFE DE ÁREA	10,000.69	-	-	2,619.75	2,161.29	5,219.65	-	-	-	-
03-0014	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR C	10,577.29	-	-	4,076.70	3,669.03	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0019	ALMACENISTA D	12,528.69	-	-	5,103.75	4,593.38	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	17,367.50	-	-	5,324.10	4,791.69	4,593.44	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	19,617.81	-	-	4,109.40	3,698.46	9,151.68	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	15,826.46	-	-	3,380.55	3,042.49	6,745.15	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0026	BIBLIOTECARIO E	10,639.42	-	-	4,109.40	3,698.46	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0027	CAJERO E	12,151.06	-	-	4,905.00	4,414.50	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0028	CAPTURISTA DE DATOS D	11,486.73	-	-	4,555.35	4,099.82	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0029	COORDINADOR A	13,965.36	-	-	3,677.55	3,089.14	7,198.67	-	-	-	-
03-0030	COORDINADOR B	9,933.07	-	-	3,531.90	2,966.79	3,434.38	-	-	-	-
03-0031	COORDINADOR C	8,381.40	-	-	3,066.15	2,575.57	2,739.68	-	-	-	-
03-0033	COORDINADOR E	4,078.18	-	-	2,216.40	1,861.78	-	-	-	-	-
03-0034	COORDINADOR F	3,167.45	-	-	1,721.44	1,446.01	-	-	-	-	-
03-0040	TRABAJADOR SOCIAL C	12,726.19	-	-	5,207.70	4,686.93	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0043	ENCARGADO DE PROGRAMAS D	33,114.70	-	-	8,946.15	8,051.54	13,458.74	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0044	ENCARGADO DE PROGRAMAS E	17,707.14	-	-	7,829.25	7,046.33	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0045	ENCARGADO C	17,315.38	-	-	5,691.00	5,121.90	3,844.21	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0046	ENCARGADO D	14,464.32	-	-	4,701.45	4,231.31	2,873.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0047	ENCARGADO E	14,486.73	-	-	4,555.35	4,099.82	3,173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0048	ENCARGADO F	10,639.42	-	-	4,109.40	3,698.46	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0063	OPERADOR DE SISTEMAS E	14,198.22	-	-	5,982.45	5,384.21	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0068	SECRETARIA D	15,680.15	-	-	4,435.50	3,991.95	4,594.43	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0069	SECRETARIA E	13,897.17	-	-	4,263.90	3,837.51	3,137.49	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0070	SECRETARIA F	10,610.92	-	-	4,094.40	3,684.96	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0071	SECRETARIA G	8,672.27	-	-	3,412.05	3,070.85	173.29	1,119.94	-	559.26	336.88
03-0079	TRABAJADOR SOCIAL F	10,366.10	-	-	3,965.55	3,568.99	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88

03-0087	SECRETARIA C	12,893.77	-	-	5,295.90	4,766.31	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0101	SECRETARIA C TAE	16,524.39	-	-	7,206.75	6,486.08	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0103	CAPTURISTA DE DATOS E	9,848.83	-	-	3,693.30	3,323.97	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0104	ENCARGADO DE PROGRAMAS F	17,145.69	-	-	7,533.75	6,780.38	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0108	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G	8,730.12	-	-	3,442.50	3,098.25	173.29	1,119.94	-	559.26	336.88
03-0109	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR F	9,602.88	-	-	3,563.85	3,207.47	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0111	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR D	9,699.41	-	-	3,952.65	3,557.39	173.29	1,119.94	-	559.26	336.88
03-0112	OPERADOR DE SISTEMAS D	15,122.19	-	-	6,468.75	5,821.88	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0117	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	8,354.00	-	-	2,906.55	2,615.89	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0118	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G	4,811.89	-	-	2,520.98	2,117.62	173.29	-	-	-	-
03-0119	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	6,049.99	-	-	3,093.00	2,783.70	173.29	-	-	-	-
03-0120	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	6,245.01	-	-	2,462.55	2,068.54	1,713.92	-	-	-	-
03-0123	CAPTURISTA DE DATOS E	5,722.53	-	-	2,920.65	2,628.59	173.29	-	-	-	-
03-0126	SECRETARIA D	6,215.80	-	-	3,378.15	2,837.65	-	-	-	-	-
03-0128	SECRETARIA F	6,763.92	-	-	3,468.75	3,121.88	173.29	-	-	-	-
03-0145	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	5,537.20	-	-	3,009.35	2,527.85	-	-	-	-	-
03-0151	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR A	11,371.59	-	-	4,494.75	4,045.28	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0152	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR B	10,322.99	-	-	4,280.85	3,852.77	173.29	1,119.94	-	559.26	336.88
03-0158	BIBLIOTECARIO D	10,958.05	-	-	4,277.10	3,849.39	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0181	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	13,659.00	-	-	5,698.65	5,128.79	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0182	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	13,453.23	-	-	5,590.35	5,031.32	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0193	CAJERO C	12,805.99	-	-	5,249.70	4,724.73	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0194	CAJERO D	12,616.47	-	-	5,149.95	4,634.96	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0196	CAPTURISTA DE DATOS B	16,457.50	-	-	5,022.75	4,520.48	4,256.00	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0198	CAPTURISTA DE DATOS F	9,496.57	-	-	3,507.90	3,157.11	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0210	ENCARGADO A	14,405.41	-	-	6,091.50	5,482.35	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0211	ENCARGADO B	14,185.96	-	-	5,976.00	5,378.40	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0213	ENCARGADO DE PROGRAMAS B	21,572.02	-	-	9,863.40	8,877.06	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0214	ENCARGADO DE PROGRAMAS C	25,461.16	-	-	9,393.15	8,453.84	4,955.90	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0229	OPERADOR DE SISTEMAS C	18,183.93	-	-	6,792.15	6,112.94	2,620.57	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0254	TRABAJADOR SOCIAL B	5,468.40	-	-	5,468.40	-	-	-	-	-	-
03-0266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	12,351.35	-	-	4,015.80	3,373.27	4,962.28	-	-	-	-
03-0272	SECRETARIA G	3,992.06	-	-	2,169.60	1,822.46	-	-	-	-	-
03-0333	COORDINADOR F TAE	4,028.77	-	-	2,189.55	1,839.22	-	-	-	-	-
03-0343	NOTIFICADOR A TAE	8,163.34	-	-	2,806.20	2,525.58	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0361	SECRETARIA TÉCNICA	8,438.34	-	-	2,962.20	2,443.82	3,032.32	-	-	-	-
03-0363	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	15,936.23	-	-	6,163.35	5,177.21	4,595.67	-	-	-	-
03-0365	SECRETARIA F TAE1	3,261.44	-	-	1,625.34	1,462.81	173.29	-	-	-	-

03-0366	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAE4	5,454.91	-	-	2,779.80	2,501.82	173.29	-	-	-	-
03-0370	OPERADOR D	10,491.62	-	-	3,919.36	3,292.26	3,280.00	-	-	-	-
03-0376	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	5,409.29	-	-	2,845.65	2,390.35	173.29	-	-	-	-
03-0388	COORDINADOR F 2	6,203.27	-	-	2,900.25	2,610.23	692.79	-	-	-	-
03-0389	AUXILIAR DE INFORMATICA B	12,623.51	-	-	5,491.65	4,942.49	173.29	1,119.94	-	559.26	336.88
03-0390	MÉDICO	11,267.85	-	-	4,440.15	3,996.14	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0396	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D TAE 3	12,947.07	-	-	5,323.95	4,791.56	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0399	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	10,172.88	-	-	3,863.85	3,477.47	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
03-0400	COORDINADOR E TAE 3	4,104.58	-	-	2,069.10	1,862.19	173.29	-	-	-	-
04-0039	DIBUJANTE D	10,689.58	-	-	4,135.80	3,722.22	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
04-0040	ELECTRICISTA E	11,113.37	-	-	4,450.05	4,005.05	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
04-0042	ELECTRICISTA F	14,915.28	-	-	4,109.40	3,698.46	4,449.15	1,119.94	642.19	559.26	336.88
04-0049	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL	13,169.30	-	-	5,639.85	5,075.87	-	915.25	642.19	559.26	336.88
04-0076	TOPÓGRAFO D	11,139.60	-	-	4,372.65	3,935.39	173.29	1,119.94	642.19	559.26	336.88
04-0093	SOLDADOR D	9,282.81	-	-	3,486.60	3,137.94	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
04-0199	DIBUJANTE A	11,113.00	-	-	4,787.85	4,309.07	-	1,119.94	-	559.26	336.88
04-0202	ELECTRICISTA A	15,543.32	-	-	7,119.60	6,407.64	-	1,119.94	-	559.26	336.88
04-0208	ELECTRICISTA C	11,708.73	-	-	4,763.40	4,287.06	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
04-0209	ELECTRICISTA D	4,672.50	-	-	4,672.50	-	-	-	-	-	-
04-0249	SOLDADOR C	9,822.89	-	-	3,770.85	3,393.77	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
04-0263	INGENIERO A	21,761.25	-	-	10,054.20	9,048.78	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
04-0328	DIBUJANTE TAE 2	4,919.10	-	-	2,589.00	2,330.10	-	-	-	-	-
04-0346	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,178.52	-	-	3,251.85	2,926.67	-	-	-	-	-
05-0015	ALBAÑIL OFICIAL D	10,516.29	-	-	4,135.80	3,722.22	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0016	PEON DE ALBAÑIL E	9,472.62	-	-	3,586.50	3,227.85	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0023	AUXILIAR DE ASEO D	10,466.13	-	-	4,109.40	3,698.46	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0024	AUXILIAR DE ASEO E	6,822.90	-	-	3,591.00	3,231.90	-	-	-	-	-
05-0025	BACHEADOR D	9,472.62	-	-	3,586.50	3,227.85	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0037	CHOFER B	4,109.40	-	-	4,109.40	-	-	-	-	-	-
05-0038	CHOFER D	3,246.00	-	-	3,246.00	-	-	-	-	-	-
05-0052	INSPECTOR A	3,572.27	-	-	1,941.45	1,630.82	-	-	-	-	-
05-0054	INTENDENTE D	4,277.10	-	-	4,277.10	-	-	-	-	-	-
05-0055	INTENDENTE E	10,200.51	-	-	3,969.60	3,572.64	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0056	INTENDENTE F	9,613.13	-	-	3,660.45	3,294.41	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0057	JARDINERO C	11,739.93	-	-	4,135.80	3,722.22	1,223.64	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0058	MECÁNICO D	14,493.47	-	-	6,229.05	5,606.15	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0060	MECÁNICO F	12,143.93	-	-	4,992.45	4,493.21	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0061	OPERADOR E	4,225.80	-	-	4,225.80	-	-	-	-	-	-
05-0062	OPERADOR F	9,697.49	-	-	3,704.85	3,334.37	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0074	SUPERVISOR	8,676.25	-	-	3,562.20	2,992.25	2,121.80	-	-	-	-

05-0075	SUPERVISOR B	6,354.83	-	-	3,342.90	2,808.04	203.89	-	-	-	-
05-0082	AUXILIAR DE ASEO F	9,404.35	-	-	2,906.55	2,615.89	1,223.64	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0087	INTENDENTE C	11,191.74	-	-	4,491.30	4,042.17	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0088	FONTANERO D	10,565.31	-	-	4,161.60	3,745.44	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0092	INTENDENTE G	8,400.37	-	-	3,360.15	3,024.14	-	1,119.94	-	559.26	336.88
05-0094	OPERADOR D	4,939.65	-	-	4,939.65	-	-	-	-	-	-
05-0095	PINTOR E	10,882.40	-	-	3,873.75	3,486.38	864.00	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0097	PEÓN D	9,045.69	-	-	3,361.80	3,025.62	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0098	BACHEADOR E	9,045.69	-	-	3,361.80	3,025.62	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0099	ALBAÑIL OFICIAL E	10,018.68	-	-	3,873.90	3,486.51	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0100	BACHEADOR C	10,466.13	-	-	4,109.40	3,698.46	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0113	CHOFER A	4,277.10	-	-	4,277.10	-	-	-	-	-	-
05-0132	AUXILIAR DE ASEO E	5,780.37	-	-	3,042.30	2,738.07	-	-	-	-	-
05-0133	AUXILIAR DE ASEO F	5,053.05	-	-	2,659.50	2,393.55	-	-	-	-	-
05-0134	BACHEADOR E	5,203.24	-	-	2,738.55	2,464.69	-	-	-	-	-
05-0135	BACHEADOR D	4,832.48	-	-	2,626.35	2,206.13	-	-	-	-	-
05-0138	INTENDENTE B	11,413.70	-	-	4,715.85	4,244.27	-	915.25	642.19	559.26	336.88
05-0139	INTENDENTE D	6,189.06	-	-	3,257.40	2,931.66	-	-	-	-	-
05-0140	OPERADOR F	4,991.68	-	-	2,712.87	2,278.81	-	-	-	-	-
05-0155	SEPULTURERO D	10,238.70	-	-	3,989.70	3,590.73	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0156	JARDINERO B	12,008.40	-	-	4,277.10	3,849.39	1,223.64	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0157	CHOFER C	9,613.13	-	-	3,660.45	3,294.41	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0162	PEÓN DE ALBAÑIL E	2,255.16	-	-	1,225.63	1,029.53	-	-	-	-	-
05-0165	OPERADOR E	5,694.13	-	-	3,094.64	2,599.49	-	-	-	-	-
05-0167	PINTOR E	5,590.93	-	-	3,038.55	2,552.38	-	-	-	-	-
05-0169	CHOFER (TAE)	23,064.07	-	-	7,933.50	6,164.33	6,307.97	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0170	AUXILIAR DE ASEO B	6,303.99	-	-	3,317.89	2,986.10	-	-	-	-	-
05-0183	AUXILIAR DE ASEO A	11,433.99	-	-	4,618.80	4,156.92	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0184	AUXILIAR DE ASEO B	4,530.75	-	-	4,530.75	-	-	-	-	-	-
05-0185	AUXILIAR DE ASEO C	10,624.95	-	-	4,314.75	3,883.28	-	888.59	642.19	559.26	336.88
05-0186	BACHEADOR A	11,015.61	-	-	4,398.60	3,958.74	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0217	FONTANERO C	10,960.89	-	-	4,369.80	3,932.82	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0222	MECÁNICO B	15,326.81	-	-	6,667.65	6,000.89	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0223	MECÁNICO C	15,085.41	-	-	6,540.60	5,886.54	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0225	OPERADOR B	12,703.95	-	-	5,287.20	4,758.48	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0226	OPERADOR C	9,855.02	-	-	5,186.85	4,668.17	-	-	-	-	-
05-0237	PEON DE ALBAÑIL D	9,812.34	-	-	3,765.30	3,388.77	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0240	PINTOR C	10,772.51	-	-	4,270.65	3,843.59	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0245	SEPULTURERO B	4,530.75	-	-	4,530.75	-	-	-	-	-	-
05-0246	SEPULTURERO C	10,617.75	-	-	4,189.20	3,770.28	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0264	MECÁNICO G	11,671.40	-	-	4,743.75	4,269.38	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
05-0330	AUXILIAR DE ASEO A TAE	4,168.43	-	-	2,265.45	1,902.98	-	-	-	-	-
05-0342	PERSONAL OPERATIVO TAE	12,495.05	-	-	5,177.25	4,659.53	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88

05-0367	AUXILIAR DE ASEO A TAE2	13,177.81	-	-	5,827.05	5,244.35	173.29	1,036.98	-	559.26	336.88
05-0368	AUXILIAR DE ASEO C TAE	3,825.74	-	-	2,013.55	1,812.19	-	-	-	-	-
05-0371	BACHEADOR E TAE	5,206.46	-	-	2,829.60	2,376.86	-	-	-	-	-
05-0373	AUXILIAR DE ASEO F	5,751.29	-	-	2,446.65	2,055.19	1,249.45	-	-	-	-
05-0377	AUXILIAR DE ASEO C TAE	8,216.55	-	-	4,324.50	3,892.05	-	-	-	-	-
05-0378	AUXILIAR DE ASEO C	6,711.47	-	-	3,532.35	3,179.12	-	-	-	-	-
05-0379	AUXILIAR DE ASEO A	7,371.81	-	-	3,879.90	3,491.91	-	-	-	-	-
05-0380	BACHEADOR A	6,558.86	-	-	3,564.60	2,994.26	-	-	-	-	-
05-0382	AUXILIAR DE ASEO F TAE 2	8,180.71	-	-	2,906.55	2,615.89	-	1,119.94	642.19	559.26	336.88
06-0065	POLICÍA 2DO.	14,658.09	-	-	9,837.00	-	3,988.28	832.81	-	-	-
06-0066	POLICÍA 3ERO.	15,217.64	-	-	8,197.05	-	6,187.78	832.81	-	-	-
06-0067	POLICÍA	16,571.91	-	-	6,831.60	-	8,907.50	832.81	-	-	-
06-0095	POLICÍA U.A.	9,900.12	-	-	7,171.95	-	1,895.36	832.81	-	-	-
06-0159	POLICÍA 1RO.	16,293.55	-	-	11,803.65	-	3,657.09	832.81	-	-	-
06-0172	POLICÍA U.R.	10,395.43	-	-	7,513.50	-	2,049.12	832.81	-	-	-
06-0173	POLICÍA 3ERO. U.A.	11,880.55	-	-	8,607.15	-	2,440.59	832.81	-	-	-
06-0174	POLICÍA 3ERO. U.R.	9,617.43	-	-	9,016.80	-	-	600.63	-	-	-
06-0175	COMISARIO	23,531.32	-	-	12,351.15	-	11,180.17	-	-	-	-
06-0176	POLICÍA TCA	9,429.13	-	-	6,831.60	-	1,764.72	832.81	-	-	-
06-0344	SUB OFICIAL	19,765.41	-	-	9,165.45	-	10,599.96	-	-	-	-
07-0012	POLICÍA VIAL 1ERO.	16,293.55	-	-	11,803.65	-	3,657.09	832.81	-	-	-
07-0013	POLICÍA VIAL	10,509.13	-	-	6,831.60	-	2,844.72	832.81	-	-	-
07-0114	POLICÍA VIAL 2DO.	13,578.09	-	-	9,837.00	-	2,908.28	832.81	-	-	-
07-0160	POLICÍA VIAL 3RO.	12,934.86	-	-	8,197.05	-	3,905.00	832.81	-	-	-
08-0115	AGENTE 1RO. DE VIALIDAD	169.62	-	-	-	-	-	169.62	-	-	-
10-0275	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F CONTRATO	8,911.52	-	-	2,028.00	1,703.52	5,180.00	-	-	-	-
10-0276	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G CONTRATO	5,861.62	-	-	1,743.60	1,464.62	2,653.40	-	-	-	-
10-0277	AUXILIAR DE ASEO F CONTRATO	7,104.00	-	-	1,743.60	1,464.62	3,895.78	-	-	-	-
10-0279	SECRETARIA F CONTRATO	4,519.50	-	-	2,456.25	2,063.25	-	-	-	-	-
10-0337	ENCARGADO B CONTRATO	16,565.13	-	-	4,293.75	3,606.75	8,664.63	-	-	-	-
10-0354	COORDINADOR A CONTRATO	12,827.38	-	-	3,713.25	3,119.13	5,995.00	-	-	-	-
10-0355	COORDINADOR B CONTRATO	11,631.62	-	-	3,566.10	2,995.52	5,070.00	-	-	-	-
10-0356	COORDINADOR C CONTRATO	11,334.64	-	-	3,096.00	2,600.64	5,638.00	-	-	-	-
10-0357	COORDINADOR D CONTRATO	7,015.05	-	-	2,644.05	2,221.00	2,150.00	-	-	-	-
10-0358	COORDINADOR E CONTRATO	9,340.24	-	-	2,216.40	1,861.78	5,262.06	-	-	-	-
10-0359	COORDINADOR F CONTRATO	6,151.61	-	-	1,790.25	1,503.81	2,857.55	-	-	-	-
10-0360	COORDINADOR G CONTRATO	8,636.09	-	-	1,611.15	1,353.37	5,671.57	-	-	-	-
10-0362	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D CONTRATO	10,909.07	-	-	4,015.80	3,373.27	3,520.00	-	-	-	-
10-0363	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E CONTRATO	11,629.62	-	-	2,409.90	2,024.32	7,195.40	-	-	-	-
10-0364	DIBUJANTE G	3,208.22	-	-	1,743.60	1,464.62	-	-	-	-	-

10-0366	MECÁNICO G CONTRATO	10,161.70	-	-	3,993.00	3,354.12	2,814.58	-	-	-	-
10-0367	OPERADOR DE SISTEMAS E CONTRATO	13,900.50	-	-	4,293.75	3,606.75	6,000.00	-	-	-	-
10-0368	ENCARGADO D CONTRATO	11,821.72	-	-	3,477.90	2,921.44	5,422.38	-	-	-	-
10-0369	ENCARGADO E CONTRATO	6,832.38	-	-	3,130.20	2,629.37	1,072.81	-	-	-	-
10-0372	ENCARGADO C CONTRATO	9,749.86	-	-	4,167.60	3,500.78	2,081.48	-	-	-	-
10-0373	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C CONTRATO	9,681.78	-	-	4,568.55	3,837.58	1,275.65	-	-	-	-
11-0280	AUXILIAR DE ASEO A EVENTUAL	2,344.67	-	-	1,274.28	1,070.39	-	-	-	-	-
11-0281	AUXILIAR DE ASEO B EVENTUAL	2,797.86	-	-	1,113.77	935.57	748.52	-	-	-	-
11-0282	AUXILIAR DE ASEO C EVENTUAL	2,241.76	-	-	901.39	757.17	583.20	-	-	-	-
11-0288	BACHEADOR A EVENTUAL	2,519.52	-	-	1,274.28	1,070.39	174.85	-	-	-	-
11-0300	FONTANERO EVENTUAL	2,374.94	-	-	1,290.73	1,084.21	-	-	-	-	-

Anexo 2.- Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025. (PENDIENTE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO).

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCÍA, RÚBRICA, REGIDORA MARIA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN RÚBRICA, REGIDOR ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ, RÚBRICA, REGIDORA MARIA RUBIO BAYON, RÚBRICA, REGIDOR LUIS HUMERTO LADINO OCHOA, RÚBRICA, REGIDOR GUILLERMO TOSCANO REYES, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA, RÚBRICA, REGIDORA GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, RÚBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE.**

Firma.

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**

Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500